

Río Gallegos, 12 de julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 74.494/189 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE en el mismo se tramita la prórroga de la Licencia por Atención de Familiar Enfermo que se encuentra usufructuando la Prof. Karina Noelia DODMAN desde el 01 de septiembre de 2018;

QUE a fs. 2 obra nota presentada por la Prof. DODMAN, mediante la cual solicita la prórroga antes mencionada y adjunta la documentación correspondiente;

QUE mediante Acuerdo N° 587/18 se avaló la solicitud, a partir del 30 de septiembre de 2018 y por el término de SEIS (6) meses, de acuerdo a lo informado oportunamente por la Jefatura de Administración de Personal y la reglamentación que se encontraba en vigencia;

QUE por Nota N° 335/19 la Jefatura del Departamento Administración de Personal, solicita se deje sin efecto el Acuerdo N° 335/19 en virtud de la implementación de la Ordenanza N° 217-CS-UNPA, y se remitan al Sr. Decano a fin de proceder de acuerdo a lo establecido, otorgando la prórroga solicitada a partir del 30 de septiembre de 2018 y hasta la finalización del ciclo académico 2018, según Calendario Académico;

QUE asimismo informa que la presente solicitud se encuadra en la Ordenanza N° 217-CS-UNPA y en la Ordenanza N° 171-CS-UNPA, Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente, Artículo 48 Licencias especiales, inciso g) Atención de enfermos en el grupo familia: Para la atención de miembros de su grupo familia (de parientes consanguíneos hasta el segundo grado. Afines y afines en primer grado, cónyuge, conviviente o ligado por unión civil) que se encuentren enfermos o accidentados y requieran la atención personal del docente, le corresponderá una licencia de hasta TREINTA (30) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos, con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse con goce de sueldo hasta un máximo de SEIS (6) meses, previa justificación de autoridad competente, sólo en caso de tratarse de parientes consanguíneos en primer grado, cónyuge, conviviente o ligado por unión civil. En el certificado la autoridad que la extiende deberá consignar la identidad del paciente, tipo de tratamiento a seguir y la necesidad de la atención personal por parte del docente. La composición del grupo familiar será declarada por el agente a su ingreso, estando obligado a comunicar toda modificación que se produzca al respecto;

QUE mediante Acuerdo N°106/19 se dejó sin efecto el Acuerdo N° 587/18, y se remiten los presentes actuados al Sr. Decano, para continuidad del trámite;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

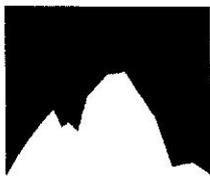
ARTÍCULO 1°.- OTORGAR prórroga en la Licencia Especial por Atención de Familiar Enfermo a la agente Karina Noelia DODMAN (C.U.I.L. N° 27-31198689-4) en el cargo de Carrera Académica, Efectivo, Categoría Asistente de Docencia, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Educación, Especialidad Didáctica (C. de la Enseñanza), Área Didáctica, Orientación Didáctica Especial y Práctica Docente, Código Nomenclador de Disciplina 05-43-02-02-02, Escuela de Letras Sede U.A.R.G., Departamento Ciencias Sociales, y justificar las inasistencias incurridas por la misma, a partir del 30 de septiembre de 2018 y hasta la finalización del ciclo académico 2018, según Calendario Académico, por los motivos expuestos en

///



DISPOSICIÓN

N° 526/19



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

111-2-

los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Departamento Ciencias Sociales, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo para ser enviado al Archivo de Gestión del Sector Administración de Personal.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG